

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

**Aprueban “Directiva para la verificación del
establecimiento de la cuota de exportación
anual de especies protegidas”**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N°030-2016-OSINFOR**

Lima, 8 de abril de 2016

VISTOS:

El Informe N.º 001-2016-OSINFOR/06.2.1/LGRLL, de fecha 03 de marzo de 2016, emitido por el Blgo. Luis Guillermo Rico Llaque de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; Nota de Elevación N.º 002-2016-OSINFOR/06.2, de fecha 07 de marzo de 2016, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; Informe Legal N.º 037-2016-OSINFOR/04.2, de fecha 11 de marzo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorándum N.º 227-2016-OSINFOR/04.1, de fecha 30 de marzo de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º 023-2016-OSINFOR/04.1.1, de fecha 30 de marzo de 2016, de la Sub Oficina de Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos

Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3º del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, verificar que el establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas, cumpla con lo establecido en el ordenamiento jurídico interno y por los convenios internacionales, debiendo informar al órgano de control competente en caso se determinen irregularidades;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3º del citado dispositivo legal, señala como una de las funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellos que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, del mismo modo, en el numeral 40.6 del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, establece que es función de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre: “Proponer a la Alta Dirección en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los contratos de concesión forestal y de fauna silvestre”, de igual forma, en el numeral 45.6 del artículo 45º del mismo cuerpo normativo, estipula que es función de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre: “Proponer a la Alta Dirección en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los permisos y autorizaciones”;

Que, de acuerdo a lo desarrollado en los considerandos precedentes, mediante la Nota de Elevación N.º 002-2016-OSINFOR/06.2, el Director de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, remite la propuesta de la “Directiva para la verificación del establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas”, teniendo en cuenta las observaciones y aportes remitidos, el mismo que ha merecido opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N.º 023-2016-OSINFOR/04.1.1, de la Sub Oficina de Planeamiento donde se concluye que la Directiva para la verificación del establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas, se encuentra alineado a las tareas/productos del Plan Operativo Institucional 2016;

Que, el objetivo de la Directiva para la verificación del establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas, es establecer el flujo de acciones para realizar la verificación del establecimiento de cuotas de exportación de especies protegidas;

Que, de acuerdo al numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM, es función del Presidente Ejecutivo, emitir las normas, reglamentos, resoluciones y/o directivas referidas a asuntos de su competencia; entre ellas, aprobar la Directiva para la verificación del establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas;

Que, mediante Informe Legal N.º 037-2016-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable recomendando la aprobación del proyecto de la Directiva en mención

Con las visaciones del Secretario General (e), de los Directores (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, el Decreto Legislativo N.º 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva N.º 001-2016-OSINFOR/06.2, “Directiva para la verificación del establecimiento de la cuota de exportación anual de especies protegidas” que en anexo forma parte integrante de la presente resolución presidencial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a las Direcciones de Línea del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, la implementación y ejecución de la respectiva directiva, así como las acciones de seguimiento y monitoreo que permitan verificar el cumplimiento de los resultados previstos en los mismos.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Directiva aprobada en el artículo 1º en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MÁXIMO SALAZAR ROJAS
Presidente Ejecutivo (e)

1367385-1

